CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE POR CONDUCTO DEL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y LA MORAL AMBIENTALGEST CONSULTORIA JURIDICO AMBIENTAL, S.C. POR CONDUCTO DE LA LIC. MARIA GUADALUPE ESPINOZA JIMENEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA", EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara "PROMOTORA":

I.1.- Que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe del presente contrato.

I.2.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta, el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

I.3.- Que el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, acredita las facultades que ostenta, mediante el nombramiento y toma de cargo otorgado por el Gobernador Constitucional, Lic. Javier Corral Jurado, el trece de marzo del dos mil diecisiete, conforme con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y artículo 13 del Estatuto Orgánico de "PROMOTORA".

I.4.- Que entre sus atribuciones se encuentra, el celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.5.- Que mediante sesión de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, el Comité Técnico de Promotora de la Industria Chihuahuense aprobó contratar los servicios profesionales de la "PRESTADORA", así mismo, mediante oficio número SH SSA/ASP/258/2018, el Comité de Seguimiento de la Dirección General de Administración, ratifico la contratación de los servicios de la "PRESTADORA" para representar los intereses del Organismo, ante la Comisión Nacional del Agua en los términos del presente contrato.

I.6.- Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II.- Declara la "PRESTADORA":

II.1.- Que es una sociedad civil establecida conforme las leyes mexicanas, mediante escritura pública número nueve mil doscientos noventa y nueve del volumen trescientos noventa y seis de fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce, otorgada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Publico numero 26 del Distrito Judicial Morelos, instrumento registrado bajo la inscripción 1 a folios 1 del Libro 192 de la Sección Cuarta del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos con fecha nueve de abril del dos mil catorce.

II.2.- Que la Lic. María Guadalupe Espinoza Jiménez, acredita la personalidad que ostenta mediante escritura pública número nueve mil doscientos noventa y nueve del volumen trescientos noventa y seis de fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce, otorgada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 26 del Distrito Judicial Morelos, instrumento registrado bajo la inscripción 2 a folios 3 del Libro 192 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos con fecha nueve de abril del dos mil catorce; manifestando bajo protesta de decir verdad, las facultades otorgadas, no han sido modificadas a la fecha del presente contrato.

II.3.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Publica Estatal con fecha de registro del trece de junio del dos mil dieciocho; así mismo, cuentan con cedula fiscal de identificación proporcionado por el Sistema de Administración Tributaria y Registro Federal de Contribuyentes ACJ140319PY6.

II.4.- Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en calle Hacienda Carlota # 13436, Fraccionamiento Hacienda Carlota, Chihuahua, Chih., C.P. 31220.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que han llegado a un acuerdo de voluntades en relación a la prestación de servicios profesionales requeridos, estableciendo para tales efectos las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. – "PROMOTORA" contrata los servicios profesionales de la "PRESTADORA", el objeto, llevar a cabo todos los tramites y/o gestiones administrativas, asi como judiciales ante las autoridades competentes para lograr la regularización de las concesiones para el suministro de agua en el complejo y parques industriales propiedad del "PROMOTORA", esto ante la Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDA. – La "PRESTADORA" se obliga a representar los intereses de "PROMOTORA", ante los H. Tribunales administrativos, fuero común y amparo.

Para tales efectos "PROMOTORA" faculta a la "PRESTADORA", mediante un mandato y/o poder para agotar todas las instancias y procedimientos, tanto administrativos como judiciales para lograr el objeto del presente contrato.

TERCERA. – La "PRESTADORA" llevará a cabo los trabajos en sus oficinas; la prestación de servicios se llevará a cabo en coordinación con la Unidad Jurídica de "PROMOTORA", quienes le proporcionaran la información necesaria, relevante y suficiente para cumplir con su objetivo.

"PROMOTORA" podrá solicitar los informes necesarios para conocer los avances en los trabajos encomendados, así mismo, evaluará y supervisará, por sí mismo o por terceras personas designadas para tales efectos, el cumplimiento en el objeto del contrato.

CUARTA. - La "PRESTADORA" se obliga a informar de manera inmediata y oportunamente a "PROMOTORA", sobre hechos y/o razones que le imposibiliten cumplir con el objeto del presente contrato; "PROMOTORA" tomara las medidas necesarias para evitar cualquier contratiempo en la prestación del servicio.

QUINTA. - "PROMOTORA" pagará por concepto de honorarios, la cantidad de $90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; el cual se cubrirá de la siguiente manera:

1.- Un Anticipo por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para iniciar con los trabajos de trámites y gestión ante la Comisión Nacional del Agua.

2.- Un segundo pago por la cantidad de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, cuando se ingresen los tramites administrativos y en su caso, judiciales ante las autoridades competentes.

3.- Un último pago por la cantidad de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, cuando concluyan los tramites ingresados ante la Comisión Nacional del Agua.

SEXTA. – La vigencia del presente contrato iniciara a la fecha de firma; siendo por tiempo indeterminado, concluyendo hasta la terminación por cualquier causa de los trámites requeridos.

SEPTIMA. - La "PRESTADORA" será el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y ejecución de los servicios objeto del presente contrato, por ello, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la citada relación, siendo de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole; liberando mediante la presente clausula a "PROMOTORA" de cualquiera demanda, denuncia o sanción.

OCTAVA. - Cualquier modificación y/o adhesión a los términos del presente contrato, será por mutuo consentimiento y mediante escrito debidamente firmado por las partes.

NOVENA. - La "PRESTADORA" se somete a la facultad del Ejecutivo del Estado, prevista en los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

DECIMA. - Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación relativa al presente contrato, las partes lo resolverán de común acuerdo; en caso de controversia las partes se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

"PROMOTORA"

ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

"PRESTADORA"

LIC. MARÍA GUADALUPE ESPINOZA JIMENEZ
AMBIENTALGEST CONSULTORIA JURIDICO AMBIENTAL, S.C.

TESTIGOS.

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

C.P. BACILIO JAVIER MARRUFO PÉREZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS 4/4, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO C.P.S.P.-043-2018-P, QUE CELEBRA "PROMOTORA" Y LA "PRESTADORA" EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.